

EXPEDIENTE: JDC/001/2011
ACTORES: CRUZ DE LA TORRE MÉNDEZ, ALEJANDRO HUCHIN SANTANA Y MANUEL CHAN CHAN.
RESPONSABLE: COMISIÓN OPERATIVA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE DZIUCHÉ, MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.

AUTO DE ADMISION:

Chetumal, Quintana Roo, a los catorce días del mes de junio de dos mil once. - - - - -

VISTO: El acuerdo del día ocho de junio del año en curso, por el cual se turna al Magistrado Presidente e Instructor en la presente causa, Francisco Javier García Rosado, los autos del expediente JDC/001/2011, integrado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por los ciudadanos Cruz de la Torre Méndez, Alejandro Huchin Santana y Manuel Chan Chan, en contra de la resolución de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, de la Comisión Operativa del Proceso de Electoral de la Elección de los Miembros del Órgano de Gobierno de Dziuché del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo. - - - - -

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral: - - - - -

- - - - - S E A C U E R D A: - - - - -

PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 36 fracción III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se tiene por admitido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense; - - - - -

SEGUNDO.- Se establece como domicilio de los promoventes, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Efraín Aguilar, número 392, de la Colonia Campestre, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, y autorizando para recibirlas al ciudadano Ismael Arturo López Bardales; - - - - -

En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN**, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación. - - - - -

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16

de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las probanzas ofrecidas por el actor; -----

I. DOCUMENTALES PÚBLICAS: Copias simples de la siguiente documentación: 1.- Acta de la Jornada Electoral de la mesa receptora de la casilla 270, de fecha veintidós de mayo de dos mil once, consistente en una foja útil; 2.- Acta de la Jornada Electoral de la mesa receptora de la casilla 271, de fecha veintidós de mayo de dos mil once, consistente de una foja útil; 3.- Convocatoria expedida por el Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo, para el proceso de elección directa del integrante de la Alcaldía de la comunidad de Dziuché, de fecha cuatro de mayo de dos mil once, consistente en cuatro fojas útiles; 4.- Resolución emitida por la Comisión Operativa del Proceso Electoral de la Elección de los Miembros del Órgano de Gobierno de Dziuché del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, para el proceso de elección de la Alcaldía de la localidad de Dziuché, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil once, consistente en siete fojas útiles; 5.- Acta de Recuento y Validación de la Elección de la casilla 271 de fecha treinta y uno de mayo de los corrientes, emitido por la Comisión Operativa del Proceso Electoral, consistente en dos fojas útiles; 6.- Acta de Escrutinio y Cómputo de la casilla 271, emitida por la Comisión Operativa del Proceso Electoral el día treinta y uno de mayo de dos mil once, consistente en dos fojas útiles. -----

II. DOCUMENTALES PRIVADAS: Copia simple de la siguiente documentación: 1.- Demanda de Juicio de Nulidad interpuesta por el C. José Armando Farfan Tejero, candidato de la planilla Blanca, de fecha veintitrés de mayo del año en curso, consistente en seis fojas útiles; 2.- Demanda de Juicio de Nulidad interpuesta por el C. Joaquín Inurreta Canul, candidato de la planilla Amarilla, de fecha veintitrés de mayo del año en curso, consistente en cinco fojas útiles; 3.- Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del ciudadano Manuel Chan Chan, consistente en una foja útil; 4.- Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del ciudadano Alejandro Huchin Santana, consistente en una

foja útil; 5.- Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del ciudadano Cruz Méndez de la Torre, consistente en una foja útil. - - - - -

III. PRESUNCIONAL: En su doble aspecto legal y humano, en todo lo que favorezca a los intereses de los actores; - - - - -

IV. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en cada uno de los escritos de las partes y actuaciones que se deriven en el presente juicio y que favorezcan los intereses de los actores; - - - - Toda vez que los medios de prueba ofrecidos y aportados por la parte actora no ameritan diligencia alguna para su perfeccionamiento, se tienen por desahogados por su propia y especial naturaleza jurídica; - -

CUARTO.- En términos de los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la Autoridad Responsable, dando cumplimiento, de forma extemporánea, a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante fecha siete de junio de dos mil once, signado por la Comisión Operativa del Proceso Electoral de la Elección de los Miembros del Órgano de Gobierno de Dziuché del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, anexando la siguiente documentación: - - - - -

I. DOCUMENTALES PÚBLICAS: 1.- Informe Circunstanciado de fecha siete de junio de dos mil once, consistente de nueve fojas útiles; 2.- Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de abril de dos mil once, donde se propone y se aprueba el nombramiento de los que integrarán el Comité de Elección, consistente de tres fojas útiles; 3.- Convocatoria expedida por el Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo, para el proceso de elección directa del integrante de la Alcaldía de la localidad de Dziuché, Quintana Roo, de fecha cuatro de mayo de dos mil once, consistente de cuatro fojas útiles; 4.- Acta Compromiso celebrada por los candidatos a la Alcaldía de Dziuché, Quintana Roo, de fecha doce de mayo del dos mil once, consistente de dos fojas útiles; 5.- Convocatoria para entrega de la Constancia de Registros de fecha doce de mayo de dos mil once, consistente de seis fojas útiles; 6.- Acta Circunstanciada emitida por la Comisión Operativa del Proceso

Electoral, de fecha veintidós de mayo de dos mil once, donde se manifiesta la inconformidad presentada por el C. Joaquín Inurreta Canul, candidato de la planilla Amarilla, sobre los resultados de la elección de la Alcaldía de Dziuché, Quintana Roo, consistente de una foja útil; 7.- Acta de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, donde se corre traslado a la planilla Verde para que manifieste lo que a su derecho corresponda, consistente de dos fojas útiles; 8.- Resolución de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, emitida por la Comisión Operativa del Proceso Electoral, consistente de siete fojas útiles; 9.- Acta de Recuento y Validación de la Elección de la casilla 271 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, emitido por la Comisión Operativa del Proceso Electoral, consistente en dos fojas útiles; 10.- Acta de Escrutinio y Cómputo de la casilla 271, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil once, realizado por la Comisión Operativa del Proceso Electoral, consistente en dos fojas útiles; 11.- Constancia de Mayoría otorgada al C. Joaquín Inurreta Canul, candidato de la planilla Amarilla, expedida el día treinta y uno de mayo de dos mil once, consistente en una foja útil; 12.- Copia simple del escrito de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, suscrito por el Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo el C. Juan Enrique Cerrado Peraza, enviado a la Comisión Operativa del Proceso Electoral, consistente de una foja útil; 13.- Copia simple del Acta de fecha tres de junio del año dos mil once, donde se admite y recepciona el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Quintanarroense, y asimismo se publica en los estrados del Cabildo de ese H. Ayuntamiento, consistente en dos fojas útiles; 14.- Citatorio de Comparecencia al C. Joaquín Inurreta Canul de fecha tres de junio de dos mil once, consistente de una foja útil; 15.- Acta de fecha seis de junio de dos mil once, donde se notifica al C. Joaquín Inurreta Canul del Juicio para la Protección de los Derecho Políticos Electorales del Ciudadano Quintanarroense, para que un término de veinticuatro horas sirva a dar contestación, consistente de dos fojas útiles; 16.- Oficio de fecha seis de junio de dos mil once, de la Contestación al

Apercibimiento que hizo llegar el Tribunal Electoral de Quintana Roo, respecto de la omisión de contestar dentro de las veinticuatro horas, consistente de dos fojas útiles. - - - - -

II. DOCUMENTALES PRIVADAS: Escritos originales de la siguiente documentación: 1.- Demanda de Juicio de Nulidad y copias simples de sus anexos, interpuesta por el C. Joaquín Inurreta Canul, candidato de la planilla Amarilla, de fecha veintitrés de mayo del año en curso, consistente en trece fojas útiles; 2.- Demanda de Juicio de Nulidad, interpuesta por el C. José Armando Farfan Tejero, candidato de la planilla Blanca, de fecha veintitrés de mayo del año en curso, consistente en nueve fojas útiles y un disco compacto; 3.- Contestación (sic) de la Demanda del Juicio de Nulidad interpuesto por la planilla Blanca y anexos, suscrito por el C. Luis Humberto Ovando Lastra, representante de la planilla verde, de fecha veinticinco de mayo del dos mil once, consistente en catorce fojas útiles; - - - - - Toda vez que los medios de prueba ofrecidos y aportados por la responsable no ameritan diligencia alguna para su perfeccionamiento, se tienen por desahogados por su propia y especial naturaleza jurídica.- Se tiene como domicilio de la autoridad responsable para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el ubicado en la Avenida Corosal número 403 entre Juan José Siordia y Anastasio Guzmán, colonia Ley Federal de Aguas de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo; se tiene por autorizados conjunta o indistintamente para los efectos señalados, a los C.C. Licenciados Freddy Gualberto May Vargas y Eider Manuel Batún Cocom. - - - - -

QUINTO.- Téngase por presentado el escrito de Tercero Interesado, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y admitidos los siguientes medios de prueba: - - - - -

I. DOCUMENTALES PÚBLICA: Copias certificadas de la siguiente documentación: 1.- Resolución de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, emitida por la Comisión Operativa del Proceso Electoral de la Elección de los Miembros del Órgano de Gobierno de Dziuché del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, consistente de siete

fojas útiles; 2.- Acta de Recuento y Validación de la Elección de la casilla 271 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, emitido por la Comisión Operativa del Proceso Electoral, consistente en dos fojas útiles; 3.- Acta de Escrutinio y Cómputo de la casilla 271, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil once, realizado por la Comisión Operativa del Proceso Electoral, consistente en dos fojas útiles; 4.- Autorización de Registro otorgada al C. Joaquín Inurreta Canul, el día doce de mayo de dos mil once, consistente en una foja útil; 5.- Acta emitida por la Comisión Operativa del Proceso Electoral, fecha siete de junio de dos mil once, donde se acuerda que el C. Joaquín Inurreta Canul candidato de la planilla Amarilla, se presenta en tiempo y forma dando contestación (sic) al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, consistente de dos fojas útiles; - - - - -

II. DOCUMENTAL TÉCNICA: 1.- Dos discos compactos contemplando todos y cada uno de sus argumentos de hechos del 1 al 9 mencionados y enumerados en el capítulo de Antecedentes, prueba que hizo suya y ofrece relacionándolo con todos y cada uno de sus argumentos del escrito de contestación de Tercero Interesado. - - - - -

III. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En todo lo que favorezca a la planilla que representa; - - - - -

IV. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en cada uno de los escritos de las partes y actuaciones que se deriven en el presente juicio y que favorezcan los intereses de la planilla que representa. - - - - -

Toda vez que los medios de prueba ofrecidos y aportados por el Tercero Interesado no ameritan diligencia alguna para su perfeccionamiento, se tienen por desahogados por su propia y especial naturaleza jurídica. Los acuerdos y resoluciones serán notificados por estrados por no señalar domicilio en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de conformidad con los artículos 58 y 61 fracción III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

SEXTO.- Toda vez que el presente asunto se encuentra debidamente



sustanciado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, fracción III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo en observancia del artículo 78 al ordenamiento antes invocado. - - - - -
NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Francisco Javier García Rosado, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -